



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 680014022701-2013-00169-00

En atención a la presente solicitud de Incidente de Desacato interpuesta por la señora **YANETH SANDOVAL GARCIA**, en calidad de agente oficiosa de su hija **DIANA CAROLINA MEJIA SANDOVAL**, y previo a dar el trámite que corresponda, este juzgado ordena **REQUERIR** a la entidad **COOSALUD EPS** para que se sirva informar y aclarar lo que a continuación se le indica:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 19 de diciembre del 2013 proferida por Juzgado Primero Civil Municipal de Mínima y Menor Cuantía en Descongestión de Bucaramanga y que ahora conoce esta sede judicial y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 19 de diciembre de 2013, que amparó el derecho fundamental a la salud de la agenciada **DIANA CAROLINA MEJIA SANDOVAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.365.991 de Lebrija, en ordenar a **COOSALUD EPS** que a través de su representante legal o quien corresponda, si no lo ha hecho, a más tardar en el término de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, cumpla todas y cada una de las órdenes que le fueron impartidas, o informe si existe negativa por parte de la entidad, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- Informe quién es la persona designada y encargada dentro de la entidad como **Superior Jerárquico** de la persona que se encarga de hacer cumplir los fallos de tutela e incidentes de desacato, indicando para tal fin nombre completo, identificación (cedula de ciudadanía), dirección física y electrónica, y demás datos relevantes a fin de determinar la misma, de ser posible envíe certificado de existencia y representación o documento idóneo en donde conste lo peticionado, a su vez informe quien es representante Legal y sí el



mismo se encarga de hacer seguimiento a las personas que se designan para efectos de cumplimiento de fallos de tutela e incidentes de desacato.

- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.
- Se **REQUIERE** a la incidentante, señora **YANETH SANDOVAL GARCIA**, para que allegue la última fórmula médica expedida por el galeno tratante de **DIANA CAROLINA MEJIA SANDOVAL**, donde conste la orden de la entrega de las cremas anti – escaras que hoy son motivo de este desacato. La misma debe ostentar fecha reciente, toda vez que la aportada data del 15 de agosto de 2021, es decir, de hace 8 meses, si no existen más órdenes actuales, así debe precisarlo.

Se **ADVIERTE** al REPRESENTANTE LEGAL de **COOSALUD EPS** y/o quien haga sus veces, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**<sup>1</sup>,

CYG//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f820413ebb471149823e3bc104f085422465a2c4e6bc2a0cc8e3f7c003615641**

Documento generado en 28/03/2022 01:34:22 PM

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 047 del 29 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Tramite Cumplimiento de Fallo-Incidente de Desacato No. 5

Radicado: 680014022701-2013-0169-00

Incidentante: Yaneth Sandoval Garcia

Incidentado: Coosalud EPS

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**